



Actualizado
06/04/2021

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA LOCALIDAD DE ARGUEDAS

con el fin de hacer frente a la crisis sanitaria del

(COVID-19)

Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía

Sección de Atención Ciudadana

Medidas preventivas

Se han determinado unas medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para el municipio de Arguedas (Navarra) como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de COVID-19.

Dichas medidas tienen como objetivo proteger la vida de las personas y la salud pública de la población de Navarra y, en especial, la protección de las personas más vulnerables.

Periodo de aplicación

- Las medidas estarán vigentes **del 6 al 19 de abril de 2021, ambos incluidos**, pudiendo ser prorrogadas, modificadas o dejadas sin efecto, en función de la situación epidemiológica.

Normativa

- Decreto Foral de la Presidenta 12/2021, de 4 de abril.

Del 6 al 19 de abril

1. P- ¿Podemos salir y entrar de Arguedas?

R- No. Se **restringe la libre entrada y salida de personas** del municipio de Arguedas, **salvo** aquellos **desplazamientos, adecuadamente justificados**, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil y academias que imparten enseñanzas no regladas, incluidas autoescuelas.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- Equipos, deportistas, personal técnico y estamento arbitral que participen en:
 - o Competiciones oficiales de ámbito estatal y de carácter no profesional y en competiciones internacionales que estén bajo la tutela de las federaciones deportivas españolas, siendo de aplicación el protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes.
 - Competiciones oficiales de ámbito interautonómico.
 - Además, deportistas de alto nivel y alto rendimiento que participen en concentraciones preparatorias para las competiciones oficiales señaladas en este apartado.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- En todo caso **queda autorizado el acceso a "Senda Viva. Parque de la Naturaleza de Navarra"** en los accesos habilitados para ello por parte de las fuerzas policiales.

- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

2. P- ¿Se puede salir del domicilio?

R- Sí, se puede salir del domicilio, ya que la movilidad no se ve afectada **dentro** del municipio de Arguedas.

Lo que se restringe es la libre entrada y salida de **personas** del municipio, salvo las excepciones señaladas en la pregunta anterior.

3. P- ¿Podemos ir a Senda Viva?

R- Sí. Queda autorizado el acceso a "Senda Viva. Parque de la Naturaleza de Navarra" por las vías habilitadas para ello por parte de las fuerzas policiales.

4. ¿Se puede atravesar Arguedas al circular por carretera?

R- Sí. La circulación por carretera y viales que atraviesen el término municipal estará permitida, siempre y cuando tenga origen y destino fuera del mismo.

5. P- ¿Continúa el toque de queda?

R- Sí.

Al igual que en el resto de Navarra, **no se puede circular** por las vías o espacios de uso público **entre las 23:00 y las 6:00 horas**.

6. P- ¿Existen excepciones al toque de queda?

R- Sí. Se prevén algunas excepciones al toque de queda, al igual que en el resto de Navarra.

Se puede circular por las vías o espacios de uso público de la Comunidad Foral de Navarra **entre las 23:00 y las 6:00 horas para realizar las siguientes actividades:**

- Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.

- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.

7. P- ¿Cuántas personas podemos juntarnos en espacios públicos?

R- Hasta el 9 de abril (fecha en la que se revisará esta medida) y al igual que en el resto de Navarra:

- Las reuniones en **espacios públicos cerrados** quedan limitadas a un **máximo de 4 personas**, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial.
- Las reuniones en **espacios públicos abiertos** quedan limitadas a un **máximo de seis personas**, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial.

Las reuniones en lugares de tránsito público y las manifestaciones, realizadas en ejercicio del derecho fundamental regulado en el artículo 21 de la Constitución, podrán limitarse, condicionarse o prohibirse cuando en la previa comunicación presentada por los promotores no quede garantizada la distancia personal necesaria para impedir los contagios.

8. P- ¿Cuántas personas podemos juntarnos en una reunión privada?

R- Hasta el 9 de abril (fecha en la que se revisará esta medida) y al igual que en el resto de Navarra:

Sólo los convivientes, es decir, las reuniones en espacios privados se limitan a la unidad convivencial.

No estarán incluidas en la limitación prevista,

- las actividades laborales, las institucionales, las de transporte y las de los centros docentes que impartan enseñanzas del artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación, incluida la enseñanza universitaria, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

9. ¿Qué medidas deben seguir los establecimientos de hostelería y restauración?

R-

Hasta el 9 de abril (fecha en la que se revisará esta medida) y al igual que en el resto de Navarra, **queda prohibido el consumo en el interior**

- **Se prohíbe el consumo en el interior** de los establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, bares, cafeterías y restaurantes.
- Quedan **excluidos** de esta obligación de cierre de los interiores:
 - o los **comedores de hoteles y otro tipo de alojamientos**, que podrán servir comidas **únicamente a las personas** que se encuentren **alojadas** en su establecimiento y siempre cuando se cumplan estrictamente las medidas preventivas de carácter sanitario con carácter general y con un **máximo de cuatro personas por mesa**.
 - o los servicios incluidos en **centros y servicios sanitarios, socio-sanitarios, los comedores escolares y universitarios, comedores de empresa, y los servicios de comedor de carácter social**.

Terrazas al aire libre: abiertas

- Las terrazas de los establecimientos **podrán seguir abiertas en las mismas condiciones que en el resto de Navarra**, (Orden Foral 5/2021, de 23 de febrero, de la Consejera de Salud).
 - o **Horario: hasta las 21:00 horas**, incluido desalojo.
 - o **Uso de mascarilla obligatorio** en todo momento, salvo en el momento puntual de la consumición.
 - o **Distancia entre mesas: 2 metros**
 - o **Consumo siempre sentado en mesa**
 - o **Prohibido fumar**, vapear o usar dispositivos susceptibles de liberar nicotina **si no se pueda garantizar distancia**

de seguridad de 2 metros. Se recomienda a los clientes no fumar.

- **Número de personas por mesa: cuatro.**
- Las **mesas (y/o cubas) menores de 70 cm de lado o diámetro: dos personas máximo y sentadas.**

Servicio de pan y/o café para llevar

- En los establecimientos que dispongan de servicio de pan y/o café se permitirá su dispensación para llevar, (**sin que se pueda consumir en el establecimiento**). El horario máximo de cierre será a las 21:00 horas.

10. P- ¿El resto de medidas experimentan cambios?

R- No. El resto de medidas para los diferentes sectores y los consiguientes aforos permanecen igual; se aplican las mismas medidas que en el resto de Navarra. Pueden consultarse en el siguiente [enlace](#).